PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 457-2021 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- Y Q PARTS S.A.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** -, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 900.002.583-6, representada para este acto por **ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ,** en su calidad de Subgerente de Televisión, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.029.011**, nombrado mediante Resolución No. 071 del 01 de marzo de 2020, debidamente posesionada según Acta No. 001 del 19 de marzo de 2020, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según Resolución No. 0418 del 15 de diciembre de 2020, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte; y por la otra**,** la sociedad **Q PARTS S.A.,** constituida mediante documento privado No. 0000001 del 29 de julio de 2008, , inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 05 de agosto de 2008, con el No. 01233000 del Libro IX, identificada con **NIT. 900.233.506-1**, representada legalmente por **OMAR PARADA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.13.954.366**, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo, la presente prorroga, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 17 de marzo de 2021 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **457– 2021**, cuyo objeto es: *"**EL CONTRATISTA** se obliga con -**RTVC**-a suministrar elementos de iluminación y fotografía para fortalecer la infraestructura de producción audiovisual de -**RTVC-**."* **2)** Que de acuerdo con la cláusula tercera del contrato el término de ejecución del mismo se pactó en Dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, requisito que se cumplió el día 19 de marzo de 2021. **3)** Que el 18 de mayo de 2021, se suscribió prórroga No.1 al contrato 457 de 2021, prorrogando el plazo ejecución hasta el 18 de junio de 2021. 4) Que en la cláusula quinta se estableció que el valor total del contrato correspondía a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 88.689.510) INCLUIDO IVA,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1407 de fecha 01/26/2021**. **5)** . Que la Supervisión del contrato solicitó la realización de la presente prórroga, previa aprobación del ordenador del gasto, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud, la cual hace parte integral del presente documento. **5**. Que tal como consta en la solicitud de modificación, el Supervisor manifiesta que el contrato se ha llevado a cabo un correcto desarrollo del objeto contractual cumpliendo a cabalidad las expectativas de **RTVC-** y a la fecha se encuentra en ejecución. **En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el dos (2) de agosto de 2021, a partir de la fecha de su vencimiento, quedando la cláusula tercera de la siguiente manera: "**CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato será hasta el dos (2) de agosto de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.". **CLÁUSULA SEGUNDA**: GARANTÍAS. En virtud de la presente prórroga, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuestas en la cláusula novena del contrato. La modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de –RTVC- una vez perfeccionado el presente otrosí. **CLÁUSULA TERCERA: El** presente documento forma parte integral del contrato y las demás estipulaciones de este continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **CLÁUSULA CUARTA**: La presente prórroga se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición la aprobación de garantías. Para constancia se firma en Bogotá a los,

Por **- RTVC**, Por **EL CONTRATISTA,**

ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Subgerente de Televisión de **-RTVC-**

OMAR PARADA DÍAZ
Representante Legal Q PARTS S.A.

Vo. Bo: Juliana Santos Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nohemí Suarez Gamboa Profesional Especializada / Abogado / OAJ
Proyectó: Camilo Betancourt Pulido / Abogado Contratista / OAJ